

Montevideo, 16 de octubre de 2024.-

**SERVICIO DE REFUGIO 24 HORAS -
OBRA SOCIAL PABLO VI
Autorización.-**

DIR.TÉC.PREST./7232

VISTO: el servicio de refugio 24 horas que presta la Asociación Civil Obra Social Pablo VI;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Desarrollo Social es el Organismo regulador en la materia;

II) que se está en conocimiento de la imposibilidad que tiene dicho Ministerio en asumir la gestión del Centro Pablo VI;

III) que por R.D. N° 39-30/2023, de fecha 29.11.2023, se adjudicó a la Asociación Civil Obra Social Pablo VI, el servicio de refugio de 24 hs. para adultos mayores en situación de calle en un único centro;

IV) que en dicha Resolución se estableció un plazo de un año a partir del 01.01.2024;

CONSIDERANDO: I) que dado el vencimiento indefectible del contrato suscrito con la Asociación Civil Obra Social Pablo VI el 31.12.2024 y dada la imposibilidad del Ministerio de Desarrollo Social en asumir la gestión del Centro Pablo VI, la Gerencia de Prestaciones Sociales solicitó realizar una nueva contratación por el plazo de un año, mediante la modalidad de compra directa por excepción;

II) que la Dirección Técnica de Prestaciones expresó su conformidad a la solicitud de la Gerencia de Prestaciones Sociales;

III) que el monto a abonar desde enero/2025 será de \$1.323.130 (pesos uruguayos un millón trescientos veintitrés mil ciento treinta) por mes, reajutable en forma semestral, el 80% por IMS y el 20% por IPC en el mes de julio, después de entrada en vigencia del contrato;

IV) que ante la imposibilidad de asumir el servicio manifestada por el Ministerio de Desarrollo Social, se considera esencial el mantenimiento del mismo, dado que la población objetivo que atiende la referida Asociación son adultos mayores en situación de calle, con alto grado de vulnerabilidad y que de no existir esta solución permanecerían sin asistencia y protección;

V) que este tipo de servicios son escasos en las condiciones que se prestan por estas Organizaciones;

VI) que la contratación del servicio se encuadra en la compra directa por excepción prevista en el art. 33 inc. D) nral. 12 del TOCAF, en virtud de la notoria necesidad y escasez de servicios expresada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) AUTORIZAR LA COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL OBRA SOCIAL PABLO VI POR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE REFUGIO DE 24 HORAS, EN UN ÚNICO CENTRO PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE.-
- 2º) ABONAR EL MONTO DE \$1.323.130 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA) POR MES, REAJUSTABLE EN FORMA SEMESTRAL EL 80% POR IMS Y EL 20% POR IPC EN EL MES DE JULIO, DESPUÉS DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO, AFECTÁNDOSE EL GASTO AL PROGRAMA 2, SUBPROGRAMA 55, RUBRO 554200.-
- 3º) EL PLAZO DEL CONTRATO ES DE UN AÑO A PARTIR DEL 01.01.2025. EL BPS TIENE DERECHO A RESCINDIR EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, PREVIO AVISO DEL CESE DE LA RELACIÓN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS.-
- 4º) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES) Y PASE POR SU ORDEN A LA GERENCIA DE FINANZAS Y A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

ja/vd